

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0624-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 30 de Julio de 2018.-

VISTO:

La solicitud con Registro 15398; presentada por la señora Brisilda Rojas Barboza mediante la cual solicita apoyo económico para gastos de funeral, el Informe N° 74-2016-MPH-BCA/GDES-SGDS-ASS-I; el Informe N° 559-2016/GDS/SGPS/AS-MPH; el Informe N° 845-2018-MPH/GDS; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001190; el Memorándum N°0283-2018-MPH/GM; el Informe N° 436-2018-MPH-BCA/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunes que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc"; vigente hasta la fecha.

Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 3.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del despacho de Alcaldía, ésta es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente.

Que, asimismo en el punto 3.3.10 establece que la Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante solicitud con Registro 15398, la señora Brisilda Rojas Barboza, solicita apoyo económico para gastos de funeral de su esposo Eladio Atalaya Tocas, por ser una familia de bajos recursos económicos.

Que, mediante Informe N° 74-2016-MPH-BCA/GDES-SGDS-ASS-I, el Inspector de Asistencia Social manifiesta que se ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud presentada, sugiriendo el apoyo inmediato a favor de la peticionante; informe que es respaldado por la Responsable de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 559-2016/GDS/SGPS/AS-MPH.

Que, con Informe N° 845-2018-MPH/GDS el Gerente de Desarrollo Social reitera a la Gerencia de Administración la correspondiente certificación presupuestal, quien a su vez remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su atención.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001190, se otorga presupuesto por la suma de trescientos veinte nueve con 00/100 soles (S/ 329.00) para la atención de la subvención solicitada.

Que, con Memorándum N° 0283-2018-MPH/GM el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la subvención económica a favor de Brisilda Rojas Barboza para solventar gastos de funeral.

Que, en mérito a los citados antecedentes el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 436-2018-MPH-BCA/GAJ, opina que se declare procedente la subvención Económica Social por gastos de sepelio, por la suma de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



S/ 329.00 (trescientos veinte nueve con 00/100 soles) para cubrir gastos de sepelio en favor de la señora Brisilda Rojas Barboza.

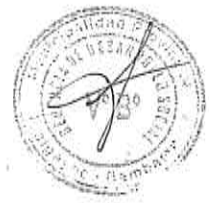
Que, por lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Subvención Económica a favor de BRISILDA ROJAS BARBOZA identificada con DNI N° 43868398 por la cantidad de trescientos veintinueve con 00/100 soles (S/ 329.00), para cubrir gastos de funeral de su señor esposo Eladio Atalaya Tocas; conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, haga efectivo el pago a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, a favor de la señora NELIDA ACUÑA ACUÑA, propietaria de la Funeraria "ACUÑA".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

